

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1967; terminación de las obras, 1 de octubre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1967; terminación de las obras, 1 de octubre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 14 de junio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Buenos Aires», del término municipal de Andújar, provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la finca «Buenos Aires», del término municipal de Andújar (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión total de 32 hectáreas, 19 áreas y 57 centíreas.

Segundo.—El presupuesto es de 76.591,56 pesetas, de las que 63.610,26 pesetas que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, serán subvencionadas, y las restantes 12.981,30 pesetas, que corresponden al refino y trabajos de siembra en lomos de terrazas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 14 de junio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Pocico de Frias», del término municipal de Gor, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Pocico de Frias», del término municipal de Gor (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión total de 145 hectáreas 74 áreas 59 centíreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.235.224,27 pesetas, de las que 267.770,79, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas y las restantes

967.453,48 pesetas, que corresponden al refino y plantación de almendral, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 14 de junio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Colmenilla», de los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Ubeda, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Colmenilla», de los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Ubeda (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión total de 309 hectáreas 11 áreas 79 centíreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.071.425,46 pesetas, de las que 1.075.085,54 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, que serán subvencionadas, y las restantes pesetas 996.339,92, que corresponden al refino y trabajos de siembra en lomos de terrazas y plantación de almendrales, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 14 de junio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector IV del término municipal de Obejo», en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector IV del término municipal de Obejo» (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado Sector de una extensión de 730 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.456.666,81 pesetas, de las que 1.301.821,88 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas y las restantes 154.844,93 pesetas, que corresponden al marcaje de franjas y refino, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y